

SUPUESTO PRÁCTICO 3.

Las cifras oficiales de población del Ayuntamiento de X, capital de provincia, han ido variando en los últimos años de la siguiente manera:

- 1 de enero de 2019: 177.582 habitantes.
- 1 de enero de 2020 (año en el que se celebraron elecciones municipales y se inició mandato): 174.000 habitantes.
- 1 de enero de 2021: 174.323 habitantes.

El Alcalde ha decidido nombrar a los concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local, de forma que la compondrán 10 concejales y él mismo.

El Pleno ha decidido delegar la aprobación de una Ordenanza en la Junta de Gobierno Local.

Responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Se le aplican obligatoriamente las normas correspondientes a los municipios de gran población a este Ayuntamiento?
2. Indique qué número de concejales tendrá este Ayuntamiento.
3. ¿Es correcta la composición de la Junta de Gobierno Local?
4. ¿Cuántos tenientes de Alcalde podrán nombrarse en este Ayuntamiento? ¿Qué trámites se deberán seguir para su nombramiento?
5. Indique quiénes serán los órganos superiores y directivos de este Ayuntamiento.
6. ¿Es posible la delegación de la aprobación de la Ordenanza en la Junta de Gobierno Local? ¿Cabría la posibilidad de que se delegara en algún órgano?
7. Indique que acuerdos plenarios de este Ayuntamiento deberán adoptarse por mayoría absoluta, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. ¿Qué funciones tienen las comisiones del pleno?
9. ¿A quién le corresponderá la secretaría de la Junta de Gobierno Local de un Ayuntamiento como éste? ¿Qué funciones tendrá?
10. ¿Puede plantear el alcalde consultas populares?

SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO 3.

Las cifras oficiales de población del Ayuntamiento de X, capital de provincia, han ido variando en los últimos años de la siguiente manera:

- 1 de enero de 2019: 177.582 habitantes.
- 1 de enero de 2020 (año en el que se celebraron elecciones municipales y se inició mandato): 174.000 habitantes.
- 1 de enero de 2021: 174.323 habitantes.

El Alcalde ha decidido nombrar a los concejales que integrarán la Junta de Gobierno Local, de forma que la compondrán 10 concejales y él mismo.

El Pleno ha decidido delegar la aprobación de una Ordenanza en la Junta de Gobierno Local.

Responda a las siguientes preguntas:

1. ¿Se le aplican obligatoriamente las normas correspondientes a los municipios de gran población a este Ayuntamiento?

El Art. 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, señala que Las normas previstas en este título serán de aplicación:

- a) A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- c) A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.
- d) Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

En los supuestos previstos en los párrafos c) y d), se exigirá que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos ayuntamientos.

Cuando un municipio, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobadas por el Gobierno con referencia al 1 de enero del año anterior al del inicio de cada mandato de su ayuntamiento, alcance la población requerida para la aplicación del régimen previsto en este título, la nueva corporación dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde su constitución para adaptar su organización al contenido de las disposiciones de este Título.

A estos efectos, se tendrá en cuenta exclusivamente la población resultante de la indicada revisión del padrón, y no las correspondientes a otros años de cada mandato.

En consecuencia, y tratándose de un municipio capital de provincia, que tenía una población superior a los 175.000 habitantes, a fecha 1 de enero del año anterior al inicio del mandato (año 2019), deberán aplicársele las reglas de los municipios de gran población.

2. Indique qué número de concejales tendrá este Ayuntamiento.

El art. 179 de la Ley orgánica de Régimen Electoral General (LOREG, en adelante), señala que, cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala

Hasta 100 residentes	3
De 101 a 250 residentes	5
De 251 a 1.000	7
De 1.001 a 2.000	9
De 2.001 a 5.000	11
De 5.001 a 10.000	13
De 10.001 a 20.000	17
De 20.001 a 50.000	21
De 50.001 a 100.000	25

De 100.001 en adelante, un Concejales más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.

El número de concejales que le corresponderá será de 26, pero al ser número par, se añadirá uno más, de forma que serán 27.

3. ¿Es correcta la composición de la Junta de Gobierno Local?

No, ya que el artículo 126 de la LRBRL señala que Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

El tercio de 27 sería 9 concejales, de forma que éste es el límite máximo de concejales que podrán conformar la Junta de Gobierno Local, además de él.

4. ¿Cuántos tenientes de Alcalde podrán nombrarse en este Ayuntamiento? ¿Qué trámites se deberán seguir para su nombramiento?

Según el art. 125 de la LRBRL, el Alcalde podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El art. 46 del ROF prevé que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.